

INFORME SECRETARIAL

Chichina, Caldas, 8 de mayo de 2023.

En la fecha, paso a Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo radicado 17174-31-12-001-2023-00112-00 informando que el apoderado de la parte actora intercaló al correo institucional solicitud de retiro de la demanda.

Igualmente le informo que la demanda se encuentra pendiente de calificar.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Once (11) de mayo de 2023.

Rad. No. 2023 – 00112 – 00

Auto Interlocutorio No. 341

Solicita la apoderada judicial del demandante, el **RETIRO** de la demanda **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISTIVA DE DOMINIO** promovido por **DAVID BONILLA KUNH, VANESA BONILLA KHUN** en contra del señor **AGUSTIN MORENO ARISTIZABAL Y DEMAS PERSONA DETERMINADAS E INDETERMINADAS.**

Al respecto al artículo del 92 del Código General del Proceso establece:

“... El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes...”

Revisado el proceso tenemos que se cumplen los presupuestos establecidos en la citada norma y no habrá lugar al pago de perjuicios por que no se decretaron medidas cautelares.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS**

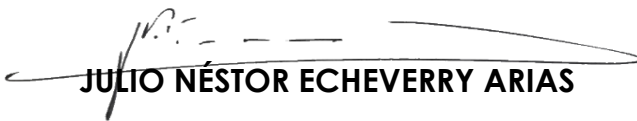
R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA DE DOMINIO** promovido por **DAVID BONILLA KUNH, VANESA BONILLA KHUN** en contra del señor **AGUSTIN MORENO ARISTIZABAL Y DEMAS PERSONA DETERMINADAS E INDETERMINADAS.** al darse las circunstancias previstas en el artículo 92 del General del Proceso.

Sin que haya lugar hacer devolucion de anexos a la parte reclamante.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 038 DEL 12 DE MAYO DE 2023.